

MENDOZA, **04 DIC 2014**

VISTO:

El EXP - FIN: 7332/2013, en el que se tramita la adscripción de la Arq. María Celina de CARA como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Morfología I – Sistemas de Comunicación Visual", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 156/2013-CD por UN (1) año, a partir del 01- 06- 2013 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de "Morfología I – Sistemas de Comunicación Visual", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 156/2013-CD.

El Plan de Labor fijado por la Arq. Mónica Inés ELMELAJ para el desempeño del 2do. período de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 18 de noviembre del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Morfología I – Sistemas de Comunicación Visual", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Celina de CARA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 156/2013-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2014 (2do. período), como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem, a la Arq. María Celina de CARA (DNI: 23.429.472), en la asignatura "Morfología I – Sistemas de Comunicación Visual", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. de CARA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 326 / 14**